

Constancia secretarial. Señor Juez, me permito comunicarle que, vencido el término concedido, la parte demandante no presentó escrito para subsanar los requisitos señalados en el auto inadmisorio. A despacho para que provea, Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado no.	05001 31 03 006 - 2022 - 00020-00
Proceso	Divisorio
Demandante	Juan Carlos Morales Monsalve
Demandado	Jorge Alberto y José Ignacio Morales Monsalve
Interloc. # 192	Rechaza no cumple requisitos

En atención a la constancia secretarial que antecede, advierte este funcionario judicial que no se dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto del pasado veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022).

Lo anterior, toda vez que ya transcurrió el término de ley para que se diera cumplimiento a lo requerido, y no se verificó el acatamiento de dichas observancias. En consecuencia, al no cumplirse en debida forma con la presentación de la demanda como lo exige la Ley, pese a requerirse a la parte demandante para que lo hiciera, este Juzgado **rechazará** la presente demanda con pretensión divisoria.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda con pretensión divisoria, incoada por el señor Juan Carlos Morales Monsalve, de conformidad con las anteriores consideraciones.

Segundo: Sin lugar a devolución de anexos, ni desglose, como quiera que la demanda fue presentada mediante mensaje de datos, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Tercero: ORDENAR el archivo del proceso, previas anotaciones en el Sistema de Gestión Judicial y los registros del Juzgado.

El presente auto fue firmado de manera digital, en cumplimiento del trabajo virtual, conforme a la normatividad legal vigente, y a los Acuerdos emanados

de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura de Antioquia, con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ

cc

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **08/02/2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. **020**



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO